

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á las circunstancias particulares, en que se halla el Seminario Conciliar de Leon de Nicaragua, y á las ventajas que en general resultan á la Nación de fomentar los establecimientos de educacion publica, decretan: 1.º En el Seminario Conciliar de Leon de Nicaragua se erigirá Universidad con las mismas facultades que las demas de America. 2.º El Consejo de Regencia con presencia de la solicitud y testimonio remitido por el Reverendo Obispo de Leon de Nicaragua y de lo establecido en la Peninsula con respecto á las Universidades reformadas, ordenará el plan que haya de seguirse en la de Leon. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandando lo imprimir, publicar y circular.

Manuel Ochoa  
Presidente.

Josef Ant. Sombriela  
Dip.º Ferno.

Fern. Gutierrez  
de Texant  
Dip.º Ferno.

Dado en Cadix á 10. de Enero de 1812.

Al Consejo de Regencia